

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PAGO ANTICIPADO SOLICITADO POR LAS ENTIDADES EN LA LÍNEA DE AYUDAS “MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS (OPERACIÓN 2.2.02.02)”, AL AMPARO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE MARZO DE 2024

EXPEDIENTES: 2020202AND00004, 2020202AND00005, 2020202AND00007, 2020202AND00009, 2020202AND00012

Bases Regulatorias: Orden de 26 de octubre de 2023 (BOJA n.º 210, de 2 de noviembre de 2023)
Convocatoria 2024: Orden de 4 de marzo de 2024 (BOJA n.º 51, de fecha 13/03/2024)
Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.
Línea de ayuda: Fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas (operación 2.2.03.02)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 2 de noviembre de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 26 de octubre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la línea “Fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas”, al amparo del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 (BOJA núm. 210, de 2/11/2023).

Segundo. Con fecha 13 de marzo de 2024 se publica en el BOJA la Orden de 4 de marzo de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se efectúa, en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, convocatoria de las ayudas para “Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas” (BOJA núm. 51, de 13/03/2024).

Tercero. El 5 de julio de 2024 la Dirección General de Pesca y Acuicultura resuelve conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I de la citada resolución.

Cuarto. El 9 de julio de 2024 la entidad Asociación de Fabricantes de Conservas Andaluces Artesanos de la Mar (NIF G21253596) presenta escrito por el que renuncia a la ayuda concedida por la Resolución indicada en el antecedente tercero.

El 18 de julio de 2024 la entidad Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía (ASEMA) (NIF G11220589) presenta escrito en el mismo sentido.

Dentro del plazo establecido en la resolución de concesión, el resto de entidades beneficiarias aceptan la ayuda concedida, presentan la ficha de indicadores de la operación y solicitan el anticipo del 20% de la subvención concedida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKL8TBA4W6H5BDKMAZ6YF2DJU	PÁGINA	1/4	



Quinto. El 26 de julio de 2024 la Dirección General de Pesca y Acuicultura resuelve corregir el apartado “4. Distribución presupuestaria. Plazos de inicio y fin de las inversiones”, en relación al expediente 220202AND00005, correspondiente a la entidad Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (NIF V11410016), del Anexo III de la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de 5 de julio de 2024, de las solicitudes presentadas en la línea de ayudas “Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas (operación 2.2.02.02)”, manteniéndose igual el resto de las condiciones de la citada Resolución de concesión.

Sexto. Con fecha 26 de julio de 2024 el Subdirector de Pesca y Acuicultura propone aprobar el pago anticipado a las entidades beneficiarias relacionadas en el anexo adjunto a la citada propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De acuerdo con el artículo 124.4. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

Segundo. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 26 de la Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la promoción, la comercialización y la transformación de los productos pesqueros y acuícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, la convocatoria podrá disponer la posibilidad de otorgar un anticipo máximo del 20% de la ayuda concedida con anterioridad a la justificación de la realización de la operación subvencionada y sin necesidad de la constitución de garantías.

Tercero. El resuelto séptimo de la Orden de 4 de marzo de 2024, por la que se efectúa la convocatoria del procedimiento para la concesión de las ayudas a la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas y de las ayudas para el fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas, al amparo de la Orden de 26 de octubre de 2023, dispone que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Orden de 26 de octubre de 2023, las personas o entidades solicitantes podrán requerir un anticipo máximo del 20% de la ayuda concedida, previa petición junto con la aceptación de la resolución de concesión de la ayuda y sin necesidad de constitución de garantías.

Cuarto. Respecto al procedimiento en curso, se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 26 de octubre de 2023.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKL8TBA4W6H5BDKMAZ6YF2DJU	PÁGINA	2/4	



Considerando todo lo expuesto, visto lo anterior y de conformidad con la normativa citada, así como la de general aplicación, el Director General de Pesca y Acuicultura

RESUELVE

Aprobar el pago anticipado a las entidades beneficiarias relacionadas en el anexo de la presente propuesta, por los importes indicados en el mismo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 26 de octubre de 2023, BOJA núm. 210, de 2 de noviembre)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKL8TBA4W6H5BDKMAZ6YF2DJU	PÁGINA	3/4	



ANEXO

N.º EXPEDIENTE FEMPA	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	ANTICIPO SOLICITADO	ANTICIPO SOLICITADO (€)	ANTICIPO CONCEDIDO	ANTICIPO CONCEDIDO (€)
2202022AND00004	B90447442	Rocío Zabala	5.137,78	20%	1.027,56	20%	1.027,56
2202022AND00012	B23226335	Mariscos Castellar, S.L.	18.230,80	20%	3.646,16	20%	3.646,16
2202022AND00007	Q2100224A	CR Caballa y Melva Andalucía	61.139,40	50%	30.569,70	20%	12.227,88
2202022AND00009	Q4100864J	CR Mojama Barbatee Isla Cristina	26.100,00	50%	13.050,00	20%	5.220,00
2202022AND00005	V11410016	FACCOPE	72.600,00	20%	14.520,00	20%	14.520,00
TOTAL			183.207,98		62.813,42		36.641,60